TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 7100-2005-PHC/TC
AREQUIPA
J.A.A.P.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de octubre de 2005

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Hernán Ortiz Quiroga, abogado de doña Rosa Elena Potosí Huyhua contra la resolución de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de fojas 56, su fecha 13 de julio de 2005, que, confirmando la apelada, declaró improcedente el hábeas corpus de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 1 de julio de 2005, doña Rosa Elena Potosí Huyhua interpone hábeas corpus a favor de J.A.A.P., y lo dirige contra el Juez del Primer Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, José Luis Yucra Quispe, cuestionando la detención impuesta contra el favorecido en el proceso que se le sigue por la presunta comisión del delito de robo agravado mediante Resolución N.° 01-2005 de 9 de junio de 2005.

2. Que el artículo 4° del Código Procesal Constitucional establece como un requisito de procedibilidad del hábeas corpus contra una resolución judicial que se trate de una resolución firme. Ello exige que, previamente a la interposición del hábeas corpus contra resolución judicial, se agoten los medios impugnatorios en el proceso. Sin embargo, de autos no consta que la orden de detención impuesta haya sido impugnada en el proceso penal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

Lo que certifico:

Sergio Ramos Llanos
SECRETARIO RELATOR(e)

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el hábeas corpus.

SS.

BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI